

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 18-GADPRSLA-2024

Sr. Gerónimo Pablo Huatato Alvarado
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN LUIS DE ARMENIA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende:

“(…) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”

Que, el artículo 226 de la Constitución ibídem, establece que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem, ordena que:

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución ibídem, determina que:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente:

“Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio

estatuto, el cual será publicado en el Registro Oficial. En el caso de los gobiernos parroquiales rurales los debates para la aprobación de sus estatutos se realizarán en la reunión de los presidentes de las asociaciones provinciales. En los estatutos de estas asociaciones nacionales podrán crearse instancias organizativas territoriales, de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades.

Las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales serán financiadas por el aporte de sus miembros en el cinco por mil de las transferencias que reciban de los ingresos permanentes y no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de la entidad asociativa de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el aporte será del tres por ciento (3%) de las transferencias señaladas, cuyos recursos se distribuirán en el uno por ciento (1%) para la asociación nacional y el dos por ciento (2%) para las asociaciones provinciales. (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece en sus artículos 3,4,6 y 8 principios, fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, garantía de la autonomía y facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales.

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente:

“1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; y, modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión de los recursos del Estado;

Que, el artículo 46 de la Ley ibídem establece que:

“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;

Que, el artículo 51 “Contrataciones de menor cuantía”. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)*”

Que, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que:

“Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. - Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)”

Que, el artículo 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente:

“Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”

Que, el artículo 139 del Reglamento ibídem, respecto de los procedimientos de “Menor Cuantía bienes y servicios” establece lo siguiente:

“(…) Art. 139.- Procedimiento.- Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.

Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública (...)”

- Que,** Mediante **MEMORANDO NRO. 012-JJCC-GADPRSLA** de fecha 2 de abril del 2024 el Ing. Jefferson Catillo Cevallos remite informe de necesidad y solicita autorización de fase preparatoria para la contratación de **"FOMENTO AL DESARROLLO AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑAS), PARA TRES COMUNAS Y UNA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.
- Que,** Mediante **MEMORANDO NRO. 013-JJCC-GADPRSLA** de fecha 2 de abril del 2024 el Ing. Jefferson Castillo Cevallos las especificaciones técnicas del proceso de contratación para el **"FOMENTO AL DESARROLLO AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑAS), PARA TRES COMUNAS Y UNA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.
- Que,** Mediante **MEMORANDO NRO. 119-P-PH-GADPRSLA-2024** de fecha 5 de abril del 2024 en atención al memorando **NRO. 016-JJCC-GADPRSLA** suscrito por el Ing. Jefferson Castillo Cevallos el presidente del GADPRSLA Pablo Huatatoca Alvarado solicita a la Lcda. Elsa Narváez la publicación de Necesidad de Contratación a través de la herramienta "Necesidades de contratación y recepción de ofertas " para la contratación para el **"FOMENTO AL DESARROLLO AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑAS), PARA TRES COMUNAS Y UNA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.
- Que,** Mediante **Memorando Nro. 017-JJCC-GADPRSLA-2023** de fecha 10 de abril del 2024, el Ing. Jefferson Castillo presenta al presidente del GADPR San Luis de Armenia el estudio de mercado y solicitud de aprobación de documentación de la etapa preparatoria y autorización de contratación de **"FOMENTO AL DESARROLLO AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑAS), PARA TRES COMUNAS Y UNA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**..
- Que,** Mediante **MEMORANDO No. 056-EN-ST-GADPRSLA-2024** con fecha 10 de abril del 2024 la Lcda. Elsa Narvaez Grefa en atención a memorando No **131-P-PH-GADPRSLA-2024** entrega la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro.: CDP-004-2024 y la certificación presupuestaria POA 2024 para el proceso de contratación **"FOMENTO AL DESARROLLO AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑAS), PARA TRES COMUNAS Y UNA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE**

ORELLANA”.

- Que,** Mediante **MEMORANDO N° 132 P-PH- GADPRSLA-2024**, el Sr. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado Presidente de la Junta Parroquial Rural San Luis de Armenia, aprobó la documentación de la etapa preparatoria y autorización de contratación de **FOMENTO AL DESARROLLO AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑAS), PARA TRES COMUNAS Y UNA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”, mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica y designa la Ing. Jefferson Castillo para que elabore los pliegos del proceso.
- Que,** Mediante **MEMORANDO No. 020-JJCC-GADPRSLA-2024** de fecha 11 de abril de 2024 el Ing. Jefferson Castillo remite los pliegos y resolución administrativa Nro. 006-GADPRSLA-2024 de inicio de proceso de contratación para **“FOMENTO AL DESARROLLO AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑAS), PARA TRES COMUNAS Y UNA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**.
- Que,** Mediante **Resolución Administrativa N° 12-GADPRSLA-2024 N** se resuelve declarar desierto el proceso de subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRSLA-2024-002 y disponer la reapertura inmediata acogándose a las causales explicadas mediante memorando N° **002-JEBV-GADPRSLA-2024** suscrito por el Ing. Jorge Valdivieso Bejarano.
- Que,** Mediante **Resolución Administrativa N° 013-GADPRSLA-2024** en su artículo 1 resuelve autorizar la reapertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADPO-2024-003 para la contratación de **“FOMENTO AL DESARROLLO AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑAS), PARA TRES COMUNAS Y UNA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, artículo 2 aprobar los pliegos y el cronograma del proceso artículo 3 designar al Ing. Jorge Valdivieso Bejarano Técnico del GADPRSLA como evaluador de ofertas.
- Que,** Mediante **Resolución Administrativa N° 014-GADPRSLA-2024** en su artículo 1 resuelve reformar el Plan Anual de contratación 2024 del Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia y en su artículo 2 facultar a la Secretaria-tesorera la reforma al PAC en el portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Que,** Mediante **MEMORANDO No. 10-JEBV-GADPRSLA-2024** el Ing. Jorge Valdivieso remite los pliegos del proceso de contratación **SIE-GPRSLA-2024-003** cuyo objeto

de contratación es el **“FOMENTO AL DESARROLLO AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑAS), PARA TRES COMUNAS Y UNA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

- Que,** Mediante **ACTA DE REPUESTAS Y PREGUNTAS N° 001-JEBV-GADPRSLA- 2024**, de fecha 7 de junio del 2024, el señor Ing. Jorge Valdivieso Bejarano en su calidad de responsable de la fase precontractual del proceso y evaluador del proceso **SIE-GPRSLA-2024-003** da respuesta a las preguntas efectuadas por los oferentes del proceso.
- Que,** Mediante **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS N° 01-JEBV-2024-GADPRSLA** de fecha 11 de junio del 2024 y de conformidad al art. 77 del RGLOSNCNP se procede a dar apertura de las ofertas presentadas para el proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GPRSLA-2024-003** referente a la contratación de **“FOMENTO AL DESARROLLO AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑAS), PARA TRES COMUNAS Y UNA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**.
- Que,** Mediante **ACTA DE APERTURA DE CONVALIDACION DE ERRORES N° 01-JEBV-2024-GADPRSLA** de fecha 12 de junio del 2024 y de acuerdo a la Resolución Administrativa **N° 013-GADPRSLA-2024** en la que se me designa evaluador de ofertas se procede a la revisión de las ofertas presentadas para el proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GPRSLA-2024-003** referente a la contratación de **“FOMENTO AL DESARROLLO AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑAS), PARA TRES COMUNAS Y UNA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, y de conformidad al art. 79 del RGLOSNCNP se determina la **no convalidación** de errores.
- Que,** Mediante **ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS N° 01-JEBV-2024-GADPRSLA** de fecha 17 de junio del 2024 y de acuerdo a la Resolución Administrativa **N° 013-GADPRSLA-2024** en la que se me designa evaluador de ofertas, se procede a la evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GPRSLA-2024-003** referente a la contratación de **“FOMENTO AL DESARROLLO AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑAS), PARA TRES COMUNAS Y UNA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, como consecuencia de lo antes descrito, recomiendo habilitar a los oferentes: **BOLAÑO MADRIGAL PEDRO MIGUEL** con RUC 0803338698001, **CEVALLOS GUERRERO PEDRO JOSÉ** con RUC 1714257993001, **ROBLES GUATO EDUARDO ESTALIN** con RUC 2100012869001, **FLORES ASQUI MARCELO ARMANDO** con RUC 0602919318001, para que participen en el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con N° **SIE-GPRSLA-2024-003**, referente a la contratación **FOMENTO AL DESARROLLO AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE**

MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑAS), PARA TRES COMUNAS Y UNA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, tal y como se establece en la sección puja numerales 5.1 Oferta económica inicial descrito en el pliego y en concordancia con el art. 136 del RGLOSNCP.

Que, Mediante **INFORME DE RESULTADOS DE PUJA Y RECOMENDACIÓN** suscrito por los Ing. Jorge Valdivieso Bejarano Técnico del GADPRSLA y el Sr. Rubén Alvarado vocal del GADPRSLA en el que recomiendan y de conformidad al art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 58 del RGLOSNCP **SE RECOMIENDA** al presidente Pablo Huatoca Alvarado **ADJUDICAR** al oferente **BOLAÑO MADRIGAL PEDRO MIGUEL** con RUC 0803338698001 el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código **SIE-GPRSLA-2024-003** para el **“FOMENTO AL DESARROLLO AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑAS), PARA TRES COMUNAS Y UNA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

Que, Mediante **MEMORANDO N° 206- P- PH- GADPRSLA – 2024**, de fecha 25 de junio del 2024, el Sr. Gerónimo Pablo Huatoca Alvarado, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia acogió y aprobó la recomendación contenida en el **INFORME DE RESULTADOS DE PUJA Y RECOMENDACION** y en consecuencia dispuso se elabore la respectiva resolución de adjudicación, y;

En uso de las atribuciones legales que le confieren la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Estatuto DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA

RESUELVE:

Artículo Uno: Adjudicar el contrato del procedimiento de Subasta Inversa Electronica signado con el código **SIE-GPRSLA-2024-003** cuyo objeto es la **“FOMENTO AL DESARROLLO AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑAS), PARA TRES COMUNAS Y UNA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, al oferente **BOLAÑO MADRIGAL PEDRO MIGUEL** con RUC 0803338698001, por el valor de USD 21,300.00 (Vienti y un mil trescientos con 00/100), más el IVA, con base al informe el **INFORME DE RESULTADOS DE PUJA Y RECOMENDACION** emitido por el responsable de la fase precontractual del proceso signado con el código Nro. **SIE-GPRSLA-2024-003**, y por convenir a los intereses institucionales.

Artículo Dos: Disponer a la Lcda. Elsa Narvárez la elaboración del contrato, en los términos

previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previa presentación de los documentos habilitantes.

Artículo Tres: Designar a la Lcda. Blanca Grefa como Administrador del Contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia a lo determinado en el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Cuatro: Ordenar a las áreas competentes de la institución, el cumplimiento del contenido de la presente resolución dentro del ámbito de sus atribuciones legales.

Artículo Cinco: Disponer a la Lcda. Elsa Narváez responsable del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en San Luis de Armenia, a los 25 días del mes de junio del 2024.

Comuníquese y Publíquese. -



GERÓNIMO PABLO
HUATATOCA ALVARADO



Sr. Gerónimo Pablo Huatato Alvarado
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN LUIS DE ARMENIA**



JORGE EDUARDO
VALDIVIESO BEJARANO

Elaborado por: Ing. Jorge Valdivieso Bejarano